

Ref. RECURSO DE REPOSICION Demanda Ejecutiva DEMANDANTE: G Y J FERRETERIAS
SA. DEMANDADOS: INVERSORA MANARE LTDA y JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA
rad: 110013103023-2018 00496 00

javier leonardo Lopez Fajardo <abojalop@gmail.com>

Jue 8/10/2020 1:26 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
rodrigocardozo0118@gmail.com <rodrigocardozo0118@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

CAMARA DE COMERCIO MAYO - 05 - 2020 (1).pdf; RECURSO M.P 2018-00496.pdf; poder manare bogota juzgado 23 civil.pdf;

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva

DEMANDANTE: G Y J FERRETERIAS SA.

DEMANDADOS: INVERSORA MANARE LTDA y JUAN EDUARDO

GOENAGA MOJICA

rad: 110013103023-2018 00496 00

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de, **JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 9.532014 de Sogamoso y residente en esta ciudad quien actúa como demandante y representante legal de **INVERSORA MANARE LIMITADA** Identificada con el número de nit 8440044715.8 en calidad de ejecutada, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto recurso de reposición contra el mandamiento de pago, poder y certificado de existencia y representación.

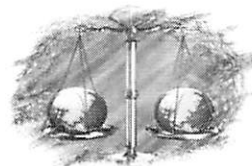
atentamente

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO

C.CNo 74362606 DE NOBSA

T.P No121.927 C.S.DELAJ abojalo@gmail.com

J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva

DEMANDANTE: G Y J FERRETERIAS SA.

DEMANDADOS: INVERSORA MANARE LTDA y JUAN EDUARDO

GOENAGA MOJICA

rad: 110013103023-2018 00496 00

JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 9.532014 de Sogamoso y residente en esta ciudad actuando en mi propio nombre y como representante legal de INVERSORA MANARE LIMITADA Identificada con el número de nit 8440044715.8 en calidad de ejecutada, me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. **JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO**, identificado con C.C. N° 74.362.606 de Nobsa, T.P. N° 121.927 del C. S de la J, email abojalop@gmail.com para que en mi nombre y representación asuma mi defensa técnica, conteste la demanda ejecutiva dela referencia interponga recursos, solicite nulidades y haga lo legal y necesario en defensa de nuestros intereses

Mi apoderado queda facultado para las funciones que le otorgue la ley y en especial las de recibir desistir, renunciar, reasumir, sustituir, transigir y en especial la de conciliar.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder.

Atentamente,

JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA,

c.c No 9.532.014 de Yopal

Acepto el poder

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO

C.C. No.74'362.606 de Nobsa

T.P. No. 121927 del C.S. de la Judicatura.

abojalo@gmail.com

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INVERSORA MANARE LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 844004715-8

ADMINISTRACIÓN DIANA : YOPAL

DOMICILIO : YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40924

FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 30 DE 2004

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 26,121,727,488.00

GRUPO NITF : GRUPO 11

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 13 25 - 59

BARRIO : LOS LIBERTADORES

MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6328683

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3151617590

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REGISTRO

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : constructora@inversoramanare.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 13 25 - 59

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL

BARRIO : LOS LIBERTADORES

TELÉFONO 1 : 6328683

TELÉFONO 2 : 3151617590

CORREO ELECTRÓNICO : constructora@inversoramanare.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F411 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M710 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA

OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRISTERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALDERACIÓN

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
INVERSORA MANARE LTDA

Fecha expedición: 2020/05/05 - 10:14:00 **** Recibo No. H000020848 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200505-0022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN mYJFFg1HU2

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 30 DEL 22 DE ENERO DE 2004 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7023 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSORA MANARE LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1232	20041103	NOTARIA UNICA	AGUAZUL	RM09-7736	20041105
EP-2120	20051117	NOTARIA UNICA	AGUAZUL	RM09-8677	20051129
EP-2120	20051117	NOTARIA UNICA	AGUAZUL	RM09-8678	20051129
EP-2120	20051117	NOTARIA UNICA	AGUAZUL	RM09-8679	20051129
EP-1911	20071025	NOTARIA UNICA	AGUAZUL	RM09-10633	20071030
EP-1911	20071025	NOTARIA UNICA	AGUAZUL	RM09-10634	20071030
AC-16	20101202	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL	RM09-16287	20110922
EP-2590	20111117	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-16623	20111125
EP-820	20120412	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-17997	20120413
EP-3088	20151020	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-26775	20151026

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE ENERO DE 2054

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE OTROS TIPO, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, TALES COMO LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, PLANOS, CALCULOS ASESORIAS, INTERVENTORIAS, URBANIZACIONES, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SUMINISTRO, PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES, NECESARIAS O COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ADEMAS DE LAS ACTIVIDADES YA MENCIONADAS, LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE IMPORTADOR Y EXPORTADOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	1.600.000.000,00	2.000,00	800.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CORTES DIAZ LOUIS WAGNER	CC-79,428,414	1000	\$800.000.000,00
GOENAGA MOJICA JUAN EDUARDO	CC-9,532,014	1000	\$800.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2590 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16621 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GOENAGA MOJICA JUAN EDUARDO	CC 9,532,014

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2590 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA

NOVIEMBRE DE 2017, EMBARGO CUOTAS DE INTERES DE CORTES DIAZ LOUIS WAGNER

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

NOVIEMBRE DE 2017, EMBARGO CUOTAS DE INTERES DE JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DURAN GRASS JESSICA MARCELA	CC 27,603,417	163517-T

REVISOR FISCAL - PRIMOS SUPLENTE

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AVILA DAZA GERSON MARIO	CC 91.246.605	39630-T

REVISOR FISCAL - PRINCIPATES

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ VALIDAMENTE CON TODOS SUS PODERES, FACULTADES Y AUTORIDAD Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN QUE EN EL MOMENTO ALGUNO PUEDA PREOCUPARSE DEL SUPLENTE O CARENCIA DE FACULTADES O NECESIDAD DE RATIFICACIÓN EN LAS MISMAS, Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS O AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA DE SOCIOS: EL GERENTE TENDRÁ UN PERIODO DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EN GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALABLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LOS AUTORIZE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. QUEDANDO EN CONSECUENCIA AUTORIZADO EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EJECUTAR, CONTRATAR O OBLIGAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CORTES DIAZ LOUIS WAGNER	CC 79,428,414

 **CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**
Fecha expedición: 2020/05/05 - 10:14:01 *** Recibo No. H000020848 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200505-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CODIGO DE VERIFICACIÓN mYJfG1H2U



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
INVERSORA MANARE LTDA**

Fecha expedición: 2020/05/05 - 10:14:01 **** Recibo No. H000020848 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200505-0022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN mYJFFg1HU2

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 633 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4250 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 2018, EMBARGO

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 6 DEL 19 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4505 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2019, INSCRIPCION DE LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INVERSORA MANARE

MATRÍCULA : 40986

FECHA DE MATRÍCULA : 20040202

FECHA DE RENOVACION : 20190329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CALLE 8 18-03

BARRIO : ALTOS DE MANARE

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL

TELEFONO 1 : 6324623

CORREO ELECTRONICO : constructora@inversoramanare.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4440, FECHA: 20181123, ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ,

NOTICIA: EMBARGO

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE. LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA TENER UN REVISOR FISCAL, CUANDO ASI LO DISPUSIERE CUALQUIER NUEMRO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

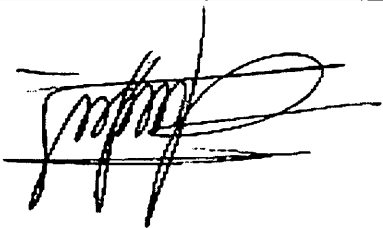
CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://slicasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mYJFFg1HU2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

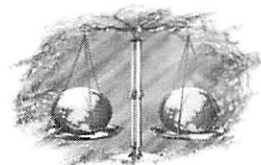
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
INVERSORA MANARE LTDA
Fecha expedición: 2020/05/05 - 10:14:01 Recibo No. H000020848 Num. Operación. 99-USUPUBX-20200505-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
... CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ...
CODIGO DE VERIFICACIÓN mYJFFg1HU2

26

J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva

DEMANDANTE: G Y J FERRETERIAS SA.

DEMANDADOS: INVERSORA MANARE LTDA y JUAN EDUARDO

GOENAGA MOJICA

rad: 110013103023-2018 00496 00

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de, **JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 9.532014 de Sogamoso y residente en esta ciudad quien actúa como demandante y representante legal de INVERSORA MANARE LIMITADA Identificada con el número de nit 8440044715.8 en calidad de ejecutada, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho excepciones previas que denominare prescripción y falta de competencia, las que interpongo como recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de julio del 2018, por medio del cual se libra mandamiento de pago

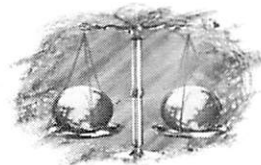
DECLARACIONES

1. Declarar probada la excepción previa de PRESCRIPCION EXTINTIVA. Y FALTA DE COMPETENCIA por lo tanto revocar el mandamiento de pago objeto de censura de fecha 17 de julio del 2018,
2. Condenar a la parte actora al pago de las costas.
3. archivar el proceso y levantar las medidas cautelares a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO

HECHOS DE LA PRIMERA EXCEPCION PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

1. La parte demandante instauró demanda ejecutiva en contra de mi mandante, encaminada a obtener el pago de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$406.788.879.00), moneda legal, en fundamento en el título valor pagare) aportado como base de la ejecución.
2. El juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago en contra de mi mandante mediante auto de fecha 17 de julio de 2018
3. La suma pretendida se encuentra inserta en el título valor pagare objeto de recaudo con un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL



OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$406.788.879.00), y de conformidad con el anexo) tenemos que la fecha de mora (16 de Noviembre de 2016) o vencimiento de la obligación, y además, nos da cuenta del valor objeto de recaudo (\$406.788.879.00), y en tratándose de la prescripción de la acción cambiaria directa, La misma prescribe en tres (3) años a partir del día del vencimiento. De conformidad con el Art. 789 Código de Comercio., es decir que el titulo valor objeto de recaudo se encuentra formalmente prescrito.

4. Por otra parte tenemos que la acción ejecutiva fue presentada en el año 2018, fecha para la cual el titulo valor prestaba merito ejecutivo, correspondiendo por reparto al Juzgado 23 Civil del circuito radicado con el No110013103023-2018 00496 00 no obstante la notificación del mandamiento ejecutivo por vía email fue el día 3 de septiembre del 2020 pasado más de un año de instaurada la demanda por tal razón la presentación de la demanda interrumpió la prescripción pero la notificación tardía dio al traste con la primera interrupción por tal razón opera el termino prescriptivo

Por lo anterior respetuosamente solicito al despacho dar por terminado el proceso de la referencia mediante sentencia anticipada en razón a que ha operado el fenómeno de la prescripción.

2. HECHOS DE LA SEGUNDA EXCEPCION FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA artículo 100 C.G.P. numeral1

Esta excepción se fundamenta en el hecho cierto e indiscutible , que el domicilio de mi mandantes es el municipio de Yopal , hecho que se desprende del certificado de existencia y representación que obra en el proceso y que de la misma forma allego con este recurso , toda vez que de este certificado se desprende claramente en el lugar de notificaciones y domicilio es YOPAL y la dirección de notificaciones es la CALLE 13 No 25-59 BARRIO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE YOPAL , como se puede observar sin mayor detenimiento el domicilio para llevar este proceso ejecutivo adelante es el municipio de Yopal , en los juzgados civiles del circuito del mismo municipio .

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

-Sírvase tener en cuenta los documentos aducidos en el libelo demandatorio y las actuaciones procesales surtidas

DECLARACION Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probada las excepciones

SEGUNDA: Declarar por tanto terminada la presente demanda

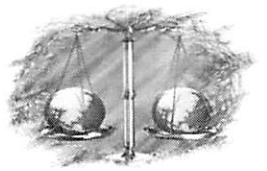
TERCERA: Ordenar al ejecutante al pago de costas procesales y perjuicios causados.

CUARTO : Levantar la medias cautelares decretadas

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente en los artículos artículo 100 C.G.P. numeral1, Art. 789

J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



Código de Comercio.,

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección aportada en la demanda.

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 26 N°28-83 Yopal Casanare ENMAIL abojalop@gmail.com

ATENTAMENTE,

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO

C.CNo 74362606 DE NOBSA

T.P No121.927 C.S.DELAJ abojalop@gmail.com

el anterior ESCRITO DE *Reposición* fue presentado
EN TIEMPO; que se le dio fe y a disposición de la
contraparte por el término legal de (3) días. Se fija
en lista hoy 19 OCT. 2020 siendo las 8 a. m.
Corre el traslado los días 20, 21, 22 de octubre del 2020

Secretario
Secretario